



PERU T N° 88996903

Seiscientos setenta y tres

más cláusulas de ley y cuidará de pasar partes al Registro de propiedad de esta provincia. - Pisco, tres de mayo de mil novecientos setenta y tres. = J. M. Baldovino P. = Rosa Garcia de Baldovino. = Gabriela Baldovino H. = N. Apósteguiá. = Hugo Apósteguiá. = M. J. Moreno. = Alejandro. = Registro número cuatrocientos treinta y nueve. = Leav. = Certificación. - Dox fe que tengo a la vista el duplicado de la carpeta Resumen de la Declaración jurada para el impuesto al valor de la propiedad Predial presentada por la escribano, en la Oficina del Banco de la Nación, de esta ciudad, con fecha siete de mayo de mil novecientos treinta y tres y bajo el número de orden de sesenta ochenta y siete, en la que figura el inmutable materia de la venta de los Derechos y Acciones, y de la que se desprende que no está obligada a pago del impuesto correspondiente. - Conchisiri. - Estando conforme los obligados con la minuta transcrita, previa la lectura que de toda esta escritura les hice, de que doy fe; se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento y la firman conjuntamente con los testigos mencionados a quienes también conozco; de todo lo que doy fe. -

M. Baldovino P.

Rosa G. de Baldovino y Gabriela Baldovino

L. Carrasco

[Signature]

[Signature]

Se dio lectura, se leyó y se ratificó el presente instrumento de venta de los Derechos y Acciones, de la Armada de Grigolito y de la Armada de Grigolito.

Bienos setentay tres
 Division y Particin
 Don Pietro Grigoletto Coselle
 y
 Dona Zoila Ormuno Vda de Grigoletto
 y otros

En Pisco, a quince de mayo de mil novecientos setentay tres, ante mi Felix L. Carrasco Escoto



SERIE T N° 88996905

Seiscientos veintiseis

dad número catorce mil ciento veinticuatro y libreta tributaria número cero cero dieciséis mil seiscientos trece, casado en doña Luisa Guerra Negri, Militar; Aurelio Eduardo Grigoletti Cortijo, peruano, con libreta electoral número cuatro millones (Seiscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos), de Concepción Militar número BK- cincuenta y siete - cero mil, ciento ochenta y tres y tributaria número K- Seiscientos noventa y un mil, doscientos sesenta y nueve, casado en doña Juana Ortega de la Cruz. Abogado
 y don Fernando Aldo Grigoletti Cortijo, peruano, con libreta electoral número cuatro millones (Seiscientos veinticuatro mil, doscientos setenta y tres), de Concepción Militar número doscientos catorce millones (Seiscientos treinta y tres mil, ciento cuarenta y siete) y libreta tributaria en trámite según consta del duplicado del formulario que tengo a la vista representado en la Oficina del Banco de la Nación de esta ciudad, en fecha doce de mayo del presente año y bajo el número de orden doce mil novecientos ochenta, casado con doña Natalia Zegarra Napán, empleada. Los Comparacioneros Envecinados del lugar, mayores de edad, en las respectivas constancias de haber sufragado en las últimas elecciones municipales realizadas en esta circunscripción, a excepción de don Carlos Humbert y don Fernando Aldo Grigoletti Cortijo, el primero por ser militar y el segundo por haber obtenido su libreta electoral después de realizadas las últimas elecciones; todos procede por su propio derecho, entendidos en el idioma castellano, en igualdad para contratar, a quienes conozco, de lo que doy fe, como igualmente la doy de haber cumplido en las prescripciones de los artículos pertinentes al cuarenta y uno, inclusive de la ley de Notariado, y me entregaron para elvar a escritura pública una minuta que contiene un contrato de División y Partición, debidamente firmada la que queda archivada bajo el número y folio que le co-

responde en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: =
 Minuta número ciento setenta y tres. - Señor Notario: Sírvase usted
 extender en su Registro de Escrituras Públicas una de División
 y Adjudicación que otorgan: don Pietro Grigoletto Cosello, domici-
 liado en esta ciudad, calle Conde de Monclara número setecientos
 treinta y cuatro; doña Zoila Ormuno Muñoz viuda de Grigoletto, do-
 miciliada en esta ciudad, calle Pizarro-Lopez de Harcín número
 ciento setenta y tres; y don Sergio Juan, Olivia Mafanda, Carlos
 Humbert, Eduardo Puello y Fernando Aldo Grigoletto Cortijo,
 domiciliados en esta ciudad, calle San Clemente número cuatri-
 cientos tres, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes. =
 Primeros. - Don Pietro Grigoletto Cosello, doña Zoila Ormuno Mu-
 ñoz viuda de Grigoletto y don Sergio Juan, Olivia Mafanda, Car-
 los Humbert, Eduardo Puello y Fernando Aldo Grigoletto Cor-
 tijo, son propietarios en común y pro-indiviso de las fincas
 urbanas (sitos en esta ciudad), constituidas por las casas de la
 calle Conde de Monclara número setecientos treinta y cuatro, setecien-
 tos cuarenta y tres y setecientos cincuenta; calle Daniel del Solar
 número ciento diez y ciento doce; y, finalmente, una casa de-
 finida ubicada en el pago de Casalla del distrito y provincia
 de Pisco, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento doña
 Zoila Ormuno Muñoz viuda de Grigoletto, veinticinco por cien-
 to don Pietro Grigoletto Cosello y veinticinco por ciento para los
 demás condóminos, habiendo adquirido el dominio a título de
 herederos de don Amadeo Grigoletto Cosello, según auto de cuatro
 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, expedido por el juzga-
 do en lo Civil de Pisco que Deslacha ha el doctor Víctor Pizui-
 ra Robles, Secretario don Leoncio Parastin, habiéndose paga-
 do el impuesto sucesorio mediante recibo número siete mil
 cuatrocientos veintiseis - setenta y tres. = Segundo. - Los otorgan



SERIE T N° 88996907

Seiscientos cincuenta

tes declaran que son propietarios de las acciones y derechos sobre los citados inmuebles, en la proporción antes indicada y, con el objeto de poner fin al condominio, han convenido en la partición de los mismos y, en ejecución del convenio, proceden a adjudicarse su respectiva parte de acuerdo a las siguientes cláusulas. = **Primer.** A don Pedro Brizuela Couello se le adjudica los siguientes inmuebles: uno) - Casa habitación de la Calle Conde de Monclova número setecientos treinta y ocho inscrita a fojas ciento nueve del tomo Sexto - del Registro de la Propiedad Inmueble, con un valor de solo cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres; y dos) Casa depósito del pago de Casalla, inscrita a fojas del tomo del Registro de la Propiedad Inmueble, con un valor de solo treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres. = **Quinto.** A doña Zoila Ormazo Muñoz, viuda de Brizuela, se le adjudica los siguientes inmuebles: uno - Casa habitación de la Calle Conde de Monclova número setecientos cincuenta inscrita a fojas ciento nueve del tomo Sexto del Registro de la Propiedad Inmueble, con un valor de solo noventa mil cuatrocientos cincuenta y tres; dos - Casa habitación de la Calle Daniel del Solar número ciento diez, inscrita a fojas ciento nueve del tomo Sexto nuevo del Registro de la Propiedad Inmueble, con un valor de solo cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres; y tres - Corralón de la Calle Daniel del Solar número ciento doce, inscrita a fojas ciento nueve del tomo Sexto, del Registro de la Propiedad Inmueble con un valor de solo diez mil cuatrocientos cincuenta y tres. = **Quinto.** A don Sergio Juan, Olivia Mafanda, Carlos Humberto, Eduardo Juvencio y Fernando Jldo Brizuela Cortijo, se les adjudica conjuntamente la casa habitación de la Calle Conde de Monclova número setecientos cuarenta y cuatro, inscrita a fojas ciento nueve del tomo Sexto del Registro de la Propiedad Inmueble, incluyendo parte del fondo del corralón de la Calle Daniel del Solar

número ciento dos, además el corral de la casa de la calle. Conde
 de Monelo va número setecientos treinta y ocho que se le adjudica a don
 Pedro Grigoletto Cosello con un valor de sesenta mil puntos ce-
 ro cero. = Sexto. - Las adjudicaciones comprenden los inmuebles
 mencionados y todo lo que es inherente a la propiedad de los mis-
 mos, como censos, usos, costumbres, entradas y salidas y cuantos de
 hecho o por derecho les correspondan sin reserva ni limitación al-
 guna. = Séptimo. - Los otorgantes declaran que sobre los inmuebles
 que se adjudican, no pesa ningún gravamen, censo, cargo,
 medida judicial o otro judicial que limiten su derecho de
 dominio y de libre disposición, obligándose recíprocamente al
 saneamiento para el improbable caso de viciación. = Octavo. - Los
 contratantes declaran que el valor que se atribuye a cada
 uno de los inmuebles es el que realmente y equitativamente
 les corresponde, por lo que renuncian a toda acción que tienda
 a invalidar este contrato, incluyendo la acción "evante mi-
 noris", lesión, error, etcétera. = Noveno. - Los gastos que origine
 el otorgamiento de este contrato, así como los impuestos que pu-
 dieran devengarse, serán pagados por los otorgantes propor-
 cionalmente a sus respectivas adjudicaciones. = Décimo. -
 Los otorgantes declaran expresamente estar conformes sobre
 todos los extremos del presente contrato, considerándose em-
 pleado al suscribir la presente minuta, en cuyo acto en-
 tran en posesión de los inmuebles que se les adjudica. - Agregue
 usted, Señor Notario, las demás cláusulas de ley y pase partes
 al Registro de la Propiedad Inmueble para los efectos de la ins-
 cripción. - Dado, Santiago de Mayo de mil novecientos treinta y
 ocho. Pedro Grigoletto. = Zeida Viuda de Grigoletto. = J. Grigoletto. =
 L. Grigoletto. = O. Grigoletto. = J. Grigoletto. = E. Grigoletto. =
 H. Uchuya. = Humberto Uchuya Guzman - Abogado - Regio-



T N° 88996919

Seiscientos veintidós

In Colegio abogados sea número doscientos veintidós. = Clausu-
la Adicional. - La presente División y Partición no está sujeta
a impuesto de conformidad con el inciso dieciséis del artículo
frente de la ley del veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y seis,
se hace esta declaración en cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo cuarto del Decreto Supremo número ciento sesentien-
no. H del veintidós de junio de mil novecientos sesentidós. -
Fecha la anterior. - Pietro Grigoletto. - Zoila Viuda de Grigo-
letto. - J. Grigoletto. - G. Grigoletto. - O. Grigoletto. - F. Grigoletto. - In-
scripción. - Comprobante de Pago de Sucesión. - República del Perú
Ministerio de Economía y Finanzas. - Dirección General de
Contribuciones. - Un sello: Dirección General de Contribuciones
Dirección de Oficinas Departamentales Control Documentación. -
Número siete mil cuatrocientos veintidós. - Fecha de ingreso veinti-
uno marzo mil novecientos setenta y dos. - Libro uno. - Oficina sea.
Folio ciento ochenta y seis. - Impuesto sobre la transferencia a
título gratuito entre vivos o por causa de muerte. - Impuesto
sobre dos mil ochocientos doce puntos cincuenta. - Liquidación
y certificación de Pago Provisionales. Nombre completo del cau-
sante: Amadeo Grigoletto Corallo. - Bienes Transmisorales (activo)
primero. Casa número setecientos treinta y ocho calle Monclava
Pisco-Pueblo. Valor soles cuarenta mil punto cero cero. - Segundo.
Casa número setecientos cuarenta y cuatro calle Monclava, Pisco
Pueblo, setenta mil punto cero cero. - Tercero. - Casa número
setecientos cincuenta calle Monclava, Pisco Pueblo noventa
mil punto cero cero. - Cuarto. - Casa número ciento diez ca-
lle del Solar Pisco Pueblo cuarenta mil punto cero cero. -
Quinto. - Solar número ciento doce, Calle Del Solar, Pi-
co Pueblo diez mil punto cero cero. - Sexto. - Depósito sin
número Panamericana Pisco. Casilla treinta mil punto

cero cero. - Total solo doscientos ochenta mil punto cero cero. - Se
 deduce (Pasivo) a) Deudas y gastos comunes solo diez mil
 punto cero cero. - d) Exoneración artículo ciento cuarenta y cinco
 del Supremo número doscientos ochenta y siete - seiscientos - HC (casa
 habitación ocupada por el causante) solo noventa mil punto
 cero cero. - Solo cien mil punto cero cero. - Total de la materia im-
 ponible solo ciento ochenta mil punto cero cero. - Distribución
 de las porciones Sucesorales en arreglo a la línea y grado de
 parentesco; aplicación de tasas por hijuelas y determinación
 del monto del impuesto. Código Civil y Leyes aplicables
 números dos mil doscientos veintinueve, cuatro mil ochocientos
 noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho. - a) Nombre com-
 plete de los Herederos, Legatarios, Beneficiarios, anticipados etc.
 (ver). - b) Grado de parentesco. - c) Monto de las hijuelas. - d) Base
 e) Impuesto. - primero. Zoila Ormón. Viuda de Grigoletto. esposa.
 solo noventa mil punto cero cero. - otorgado. - otorgado. - segun-
 do. Pietro Grigoletto &. - hermano, sesenta y cinco mil punto cero
 cero. - ocho - diez por ciento. - cuatro mil punto cero cero. - Tercero.
 Succesim &. Grigoletto &. Sobrinos. sesenta y cinco mil punto cero
 cero. - ocho - diez por ciento. - cuatro mil punto cero cero. - multa
 veintinueve por ciento. - dos mil punto cero cero. - Total solo diez
 mil punto cero cero. - Determinación del Impuesto a la Masa
 Hereditaria, Leyes aplicables números siete mil ochocientos
 setenta y tres y diez mil quinientos setenta y tres. - Fracción primera
 solo veinte mil punto cero cero. - Segunda ciento ochenta mil
 punto cero cero. - Materia Gravada: solo ciento sesenta mil pun-
 to cero cero. - Base Exonerado cero punto cinco por ciento. - dos por
 ciento. - Impuesto: dos mil doscientos cincuenta punto cero cero.
 - multa veintinueve por ciento: quinientos sesenta y tres punto
 cincuenta. - Total solo dos mil ochocientos doce punto cero



T N° 88996920

Seiscientos veintiseis
636

cuenta. - Recuento de los impuestos. Leyes dos mil doscientos veintiseis
cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos mil punto cero cero.
Multas solo dos mil punto cero cero. - Total diez mil punto cero cero. -
Leyes siete mil ochocientos setenta y tres - diez mil quinientos setenta y cinco.
Solo dos mil doscientos cincuenta punto cero cero. - quinientos sesenta y
siete punto cincuenta. - dos mil ochocientos doce punto cincuenta. - solo
doce mil ochocientos doce punto cincuenta. - Total de impuestos a pagar
solo doce mil ochocientos doce punto cincuenta. - Montado solo doce
mil ochocientos doce punto cincuenta. Fecha. Firma ilegible. - Nombre
y firma del inscrito. - Pietro Grigoletti. - Firma ilegible. - Un sel-
lo. Banco de la Nación - Veintidos febrero mil novecientos setenta y tres. -
Firma ilegible. - Un sello: Banco de la Nación Departamento de Precau-
dación - Oscar Pavez Morono. - Otro. Comprobante de pago de Suce-
sion. - Banco de la Nación Inscripción Sucesion. - Datos de Identifica-
cion del Contribuyente. - Libreta Tributaria numero seis mil tres-
cientos sesenta y tres mil ochocientos. - Apellidos y nombres o Pregon Social
Pietro Grigoletti Cosullo. - Domicilio. - Departamento Ica. - Provincia
Pisco. - Distrito Pisco. - Jirón, Avonida o Calle numero Moravia
numero Seccion treinticuatro. - Capital imponible solo cinco ochenta
mil. - Concepto y monto del Pago. - Impuestos: Sucesion Armado
Grigoletti Cosullo. - Base con punto cinco por ciento. - diez por
ciento. - Impuestos pagado diez mil punto cero cero. - Sub. Total
diez mil punto cero cero. - Multa veintiseis por ciento. - dos mil
ochocientos doce punto cincuenta. - Cantidad en Letras: Doce mil
ochocientos doce cincuenta centavos. - Fecha de Pago: Veintidos
febrero mil novecientos setenta y tres. - Firma al Contribuyente Pietro Gri-
goletti. - Recibido conforme. - Banco de la Nación - Departamento de Pre-
caudación. - Firma ilegible. - Un sello: Banco de la Nación - Departamen-
to de Precaudación. - Oscar Pavez Morono. - Firma ilegible. - Un sello: Ban-
co de la Nación. Departamento Precaudación. - Veintidos febrero mil

novecientos setenta y siete. - Angel Sanchez - dieciocho mil ochocientos doce pesos cincuenta. -
 V. caso treinta y seis mil. doce mil ochocientos doce pesos cincuenta. -
 Autenticacion. - Doy fe que tengo a la vista el duplicado de la
 Carpeta Resumen de la Declaracion Jurada para el impuesto
 al valor de la propiedad predial presentado por los otorgantes
 en la Oficina del Banco de la Nación de esta ciudad con
 fecha veintinueve de Abril del año en curso y bajo el numero
 de orden ochentiocho, en la que figura los inmuebles ma-
 teria de la Division y Particion, y de la que se desprende que
 no estan obligados al pago impuesto correspondiente. - Conclu-
 sion. - Estando conformes los otorgantes con la minuta e inserta
 trascrita previa la lectura que de toda esta escritura he
 dado, de que doy fe; se afirman y ratifican en el contenido
 del presente instrumento y la firman conjuntamente con los tes-
 tigos nombrados, a quienes tambien conozco; de todo lo que doy
 fe. -

Don Grigolotto Grigolotto
 Don Grigolotto Grigolotto
 Don Grigolotto Grigolotto
 Don Grigolotto Grigolotto
 Don Grigolotto Grigolotto
 Don Grigolotto Grigolotto
 Don Grigolotto Grigolotto

Señor Delveta -
 Venta
 Don Pedro Vásquez Ramos
 a favor de
 Don Pedro Huamanchumo Apoloni y Esposa

En Pisco a die-
 cisis de mayo de
 mil novecientos se-
 tentidos centos y
 siete. - Se dio testi-
 monio y por-
 tes a don Pedro
 Huamanchu-
 mo su 17 de
 mayo 1972
 J. Quispe

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 346

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 179 DE: DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 15 DE MAYO DE 1,972; QUE OTORGA: DON PIETRO GRIGOLETTO TOSELLO; A FAVOR DE: DOÑA ZOILA ORMEÑO VDA. DE GRIGOLETTO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIX L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO N° 622 AL FOLIO N° 626 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PATRICIA GIOVANA GRIGOLETTO ORTEGA DE GUILLEN, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22273421. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 423 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 939212, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL